

**AVISO No. 676**

26 de agosto de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DIANA MARCELA VELASQUEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO OQRDS NO. 9716 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024**

Persona a notificar: **DIANA MARCELA VELASQUEZ**

Dirección de notificación usuario: **BARRIO LAS COLINAS MANZANA 1 SECTOR 10 CASA 11**

Funcionario que expidió el acto: **MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Atentamente,



**MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**

Contratista-Cobro Coactivo

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

Armenia, Q., 26 de Agosto de 2024

Señor:

**DIANA MARCELA VELASQUEZ**

Dirección **BARRIO LAS COLINAS MANZANA 1 SECTOR 10 CASA 11**

**Matricula No. 100338**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 676 OFICIO OQRDS NO. 9716 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 676 OFICIO PQRDS NO. 9716 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÀ**

Contratista-Cobro Coactivo

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

**OFICIO PQRDS 9716**

Armenia, 14 de Agosto de 2024

Señor(a):

**DIANA MARCELA VELASQUEZ**

Dirección: **BARRIO LAS COLINAS MANZANA 1 SECTOR 10 CASA 11**

Matricula: **100338**

Celular: **3234251862**

Armenia Quindío.

**Asunto:** Respuesta a Petición con Radicado **2024PQR40342 Del 04-07-2024**

Cordial saludo,

Atendiendo su solicitud, respetuosamente me permito informarle que, una vez verificando en el sistema de Dirección Comercial EPA E.S.P, se observa que el predio ubicado en **BARRIO LAS COLINAS MANZANA 1 SECTOR 10 CASA 11**, identificado con **Matricula No. 100338**, presenta un saldo en mora por valor de **(\$443.300,00)** al cual se le realizó una financiación el día 08 de agosto de 2024, donde la usuaria cancelo una cuota inicial por valor de **(\$ 280.518,00)** y el saldo restante fue diferido a 18 cuotas, como se observa en la siguiente imagen:

Fecha de Creación	Código	Saldo Total	Cuota Inicial	Interés
08/07/2024	80130	\$ 443.300,00	\$ 147.000,00	0.5 %

Que, en consecuencia de lo solicitado en su escrito de petición, Empresas Públicas De Armenia en el Decreto 302 del 2000 **Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, establece lo siguiente sobre el tema particular y concreto:**

**Artículo 26.** Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos:

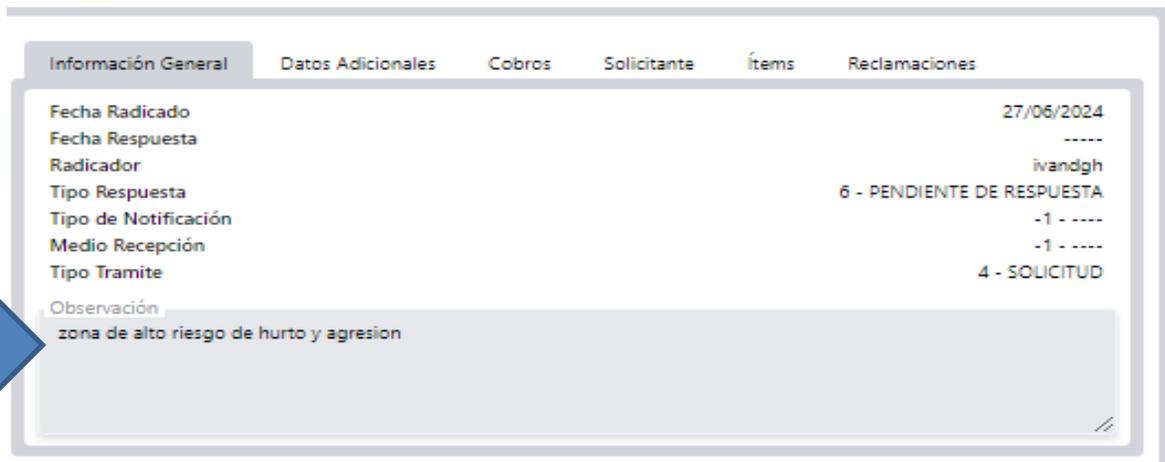
**26.1 La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora de los servicios públicos, sin exceder en todo caso de tres (3) periodos de facturación del servicio,** salvo que exista reclamación o recurso interpuesto. La reincidencia de esta conducta en un periodo de dos (2) años, dará lugar al corte del servicio.

Que, la ley 689 de 2001 en su **Artículo 19.** Modificase el artículo **140** de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así: establece lo siguiente:

"Artículo 140. Suspensión por incumplimiento. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:

La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de dos (2) períodos de facturación en el evento en que ésta sea bimestral y de tres (3) períodos cuando sea mensual y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.

Que, es importante mencionar que cuando el predio se encontraba en mora, la entidad acudió hacer su función, generando las ordenes de suspensión por incumplimiento en el pago de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, pero por la ubicación del predio no se pudieron ejecutar de manera favorable, puesto que revisando en el sistema de Dirección Comercial de EPA, en las observaciones indica que es una zona de alto riesgo, motivo por el cual no se pudo suspender el servicio, como se evidencia en las siguientes imágenes:



Información General	Datos Adicionales	Cobros	Solicitante	Ítems	Reclamaciones
Fecha Radicado					27/06/2024
Fecha Respuesta					-----
Radicador					ivandgh
Tipo Respuesta					6 - PENDIENTE DE RESPUESTA
Tipo de Notificación					-1 - ----
Medio Recepción					-1 - ----
Tipo Tramite					4 - SOLICITUD
Observación	zona de alto riesgo de hurto y agresion				



Información...	Datos...	Cobros	Ítems	Cambios de...	Archivos...	Evidencia
Fecha Asignación						27/06/2024 16:56:28
Fecha Ejecución						-----
Fecha fin ejecución						-----
Fecha Legalización						03/07/2024 07:54:37
Unidad Operativa						2 - EQ. SUSPENSIONES Y RECONEXIONES
¿Realizado por?						4473 - TECNICO EPA SUSPENSIONES Y RECONEXIONES
Usuario que Genera						ivandgh
Usuario que Legaliza						-----
Programa						FAGOCO
Cupón						-----
Observación	zona de alto riesgo de hurto y agresion					

Información...	Datos...	Cobros	Ítems	Cambios de...	Archivos...	Evidencia
Fecha Asignación						29/05/2024 15:40:43
Fecha Ejecución						----
Fecha fin ejecución						----
Fecha Legalización						----
Unidad Operativa				2 - EQ. SUSPENSIONES Y RECONEXIONES		
¿Realizado por?			4473 - TECNICO EPA SUSPENSIONES Y RECONEXIONES			
Usuario que Genera						angelicavm
Usuario que Legaliza						----
Programa						FAGOCO
Cupón						----
Observación	zona de alto riesgo de hurto y agresion					

Dado lo anterior no se encuentra procedente acceder a su petición, de suspender el servicio de acueducto del predio ubicado en **BARRIO LAS COLINAS MANZANA 1 SECTOR 10 CASA 11**, identificado con **Matricula No. 100338**, puesto que el inmueble presenta un saldo en mora por valor de **(\$443.300,00)** al cual se le realizó una financiación el día 08 de agosto de 2024, donde la usuaria cancelo una cuota inicial por valor de **(\$ 280.518,00)** y el saldo restante fue diferido a 18 cuotas.

De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente al presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co), advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



**MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

Reviso: Angela Vivia Henao Herrea. –Profesional Especializado -Cobro Coactivo

